

UNIVERSIDAD NACIONAL "SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO"

"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"

Resolución Rectoral Nº 7 5 9 - 2019-UNASAM

Huaraz, 0 1 001. 2019



Vistos, el Oficio N° 025-2019-COLEGIO DE OBSTETRAS IX ANCASH-HUARAZ/D, de fecha 23 de agosto de 2019, Oficio N° 634-2019-UNASAM/VRINV. Del vicerrector de investigación, de fecha 23 de agosto de 2019, y el Oficio N° 0171-2019-UNASAM-DII/D, de fecha 22 de agosto de 2019, del director (e) de la Dirección del Instituto de Investigación, y el Informe Legal N° 0760-2019-UNASAM-OGAJ/J, de fecha 06 de setiembre de 2019, sobre suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo"-UNASAM y el Colegio Regional de Obstetras IX Ancash-Huaraz;

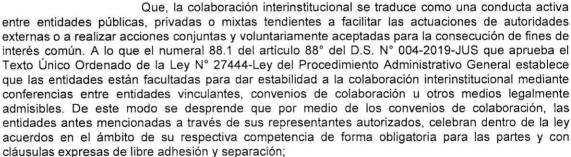


CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo", es una persona jurídica de derecho público interno, creada por Decreto Ley Nº 21856 del 24 de mayo de 1977; fija su domicilio fiscal en la avenida Centenario Nº 200, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Ancash. La UNASAM es una comunidad académica integrada por docentes, estudiantes y graduados, orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica, con proyección global en las carreras profesionales y programas que ofrece;



Que, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo"-UNASAM y el Colegio Regional de Obstetras IX Ancash-Huaraz, tiene como objetivo establecer compromisos a través de los cuales las partes desarrollarán actividades conjuntas de cooperación mutua en beneficio del perfeccionamiento del obstetra y la comunidad universitaria, con la finalidad de fortalecer ambas instituciones que redunden en el desarrollo local, distrital, regional y por ende del país;





Que, con Oficio N° 0171-2019-UNASAM-DII/D, de fecha 22 de agosto de 2019, el director (e) de la Dirección del Instituto de Investigación, hace de conocimiento el proyecto presentado por el Colegio Regional de Obstetras IX Ancash-Huaraz, al vicerrector de investigación el Oficio N° 0075-2019-UNASAM-DIII/UCT-J, de fecha 22 de agosto de 2019;

Que, a través del documento del visto, el vicerrector de investigación, solicita al Rectorado la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo"-UNASAM y el Colegio Regional de Obstetras IX Ancash-Huaraz;



Que, con Informe Legal N° 0760-2019- UNASAM-OGAJ/J, de fecha 06 de setiembre de 2019, el director (e) de la de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina: Que es procedente la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Internacional entre la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo" y el Colegio Regional de Obstetra IX Ancash-Huaraz;



UNIVERSIDAD NACIONAL "SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO"

"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"

Resolución Rectoral Nº 7 5 9 - 2019-UNASAM

Huaraz, 0 1 007, 2019



Que, el artículo 160º del Estatuto de la UNASAM establece que "El rector es el personero y representante legal de la UNASAM. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, la conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Nº 30220 y del Estatuto de la UNASAM (...)" y el numeral 163.10 del artículo 163º del Estatuto el cual regula las atribuciones del rector, siendo una de ellas "Suscribir convenios y contratos en representación de la UNASAM, aprobados por el Consejo Universitario y/o dando cuenta al Consejo Universitario", así como advirtiendo que la universidad es una institución que aporta conocimientos científicos y tecnológicos para la gestión de sus recursos naturales y el desarrollo de la sociedad local y nacional, y que ello se encuentra concordante con el artículo 3º y 7º de la misma norma, es necesario coordinar con otras instituciones, para afianzar el cumplimiento de los fines de la universidad a favor de la sociedad de manera integral, así como revisado el convenio se ha contemplado las obligaciones para cada una de la partes, en tal sentido es procedente la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Colegio Regional de Obstetras IX Ancash-Huaraz:

Que, con Hoja de Envío N° 6138, de fecha 10 de setiembre de 2019, el señor rector dispone la emisión de la Resolución Rectoral, conforme a la opinión legal con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

De conformidad a lo prescrito en la Ley Universitaria Nº 30220, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 163º del Estatuto de la UNASAM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la *Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo"-UNASAM y el Colegio Regional de Obstetras IX Ancash-Huaraz,* en consecuencia apruébese, el cual consta de doce (12) cláusulas, que como anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- DAR cuenta de la presente Resolución al Consejo

Universitario.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER que los órganos competentes de la UNASAM

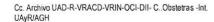
den cumplimiento a la presente Resolución.

gistrese, comuniquese y archivese.

JULIO GREGORIO POTERICO HUAMAYALLI

RECTOR

Magilevà DELFINA ZARZOSA MARQUEZ SECRETARIA GENERAL (e)





UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO

"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD "SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO" Y EL COLEGIO REGIONAL DE OBSTETRAS IX ANCASH HUARAZ

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional que celebra por una parte la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo", Huaraz con RUC: 20166550239, Departamento de Ancash, representada por su Rector Dr. JULIO GREGORIO POTERRICO HUAMAYALLI, identificado con DNI Nº 31674354 que en adelante se le denominará "LA UNIVERSIDAD" por otra parte está el Colegio Regional de Obstetras IX Ancash Huaraz, con RUC: 20471320437, con domicilio Legal: Pj. Arnaldo Chávez Valenzuela Nro. 148 Pedregal bajo, representado por su Decano Regional Mg.Obst. LUIS ENRIQUE SANCHEZ GUZMAN, identificado con DNI Nº 32981915, y registro COP 14018, que en adelante se denominará "EL COLEGIO", en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

La UNIVERSIDAD es persona jurídica de derecho público interno; dedicado al estudio, la investigación, la enseñanza, la proyección social y extensión universitaria; así como, la producción de bienes y servicios para contribuir al desarrollo socioeconómico y cultural de los pueblos de la región.

EL COLEGIO regional de obstetras IX Ancash Huaraz, es una entidad autónoma sin fines de lucro, con personería de derecho público interno, reconocida por el Artículo 20º de la Constitución Política del Perú y epresentativa de los profesionales Obstetras en todo el territorio de la República, de conformidad al Decreto ey Nº 21210 modificado y a la Ley Nº 28686, cuyos mjembros se rigen por el estatuto, código de ética y deontología.

Tiene como fin primordial la vigilancia y promoción del ejercicio adecuado de la profesión ,en el marco de la ética y deontología y, de las competencias establecidas en el perfil profesional .Además de ser el referente tecnico científico en el área de la salud sexual reproductiva ,es promotor del desarrollo integral de sus sucentes, quienes constituyen el elemento más importante de la organización que con sus acciones

contribuyen a mejorar los indicadores sociales y trabajan en función del desarrollo del Perú.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú
- 1.2. Ley N° 28044 Ley General de Educación
- 1.3. Ley N° 30220 Ley Universitaria
- 1.4. Decreto Ley Nº 21210 Modificado Por Ley Nº 28686: Creación del Colegio de Obstetras del Perú.
- 1.5. Resolución Consejo Nacional Nº 11-97/COP-CN: Código de Ética y Deontología Profesional.
- 1.6. Ley Nº 28686: Ley que modifica y deroga varios artículos del Decreto Ley Nº 21210.
- 1.7. Resolución Nº 010/CN-OS/COP/2006: Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú adecuado a La Ley Nº 28686.
- 1.8. Resolución Consejo Nacional Nº 052-2005-CN-COP: Perfil Profesional de la Obstetras y Obstetra Basado en Competencias documento concordado con la Ley Nº 28686.
- 1.9. Ley Nº 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General.
- 1.10. Ley N°28411, Ley General de Sistema de Presupuesto.
- 1.11. Ley Nº 26842: Ley General de Salud.
- 1.12. Estatutos y Reglamentos de la UNASAM

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Mediante el presente Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, se establecen compromisos a través de los cuales las partes desarrollaran actividades conjuntas de cooperación mutua en beneficio del perfeccionamiento del Obstetra y la comunidad universitaria, con la finalidad de fortalecer ambas instituciones que redunden en el desarrollo Local, Distrital, Regional y por ende del País.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

a UNIVERSIDAD se compromete:

- Identificar acciones de interés común que contribuyan a cumplir con el apoyo del presente convenio
 Marco.
- 2) Brindar facilidades del uso de sus instalaciones para la ejecución de eventos académicos gratuitos y de proyección social que en conjunto organicen.





- Desarrollar conjuntamente actividades de capacitación orientadas a mejorar el desempeño de sus funciones y responsabilidades.
- 4) Intercambiar información que contribuya al mejor desarrollo de sus respectivas funciones institucionales, en el marco de sus principios, normas y reglamentos de ambas instituciones
- 5) Brindar las facilidades para que los alumnos de Obstetricia de LA UNIVERSIDAD participen en las actividades planificadas con el colegio en mejora de su proceso de aprendizaje según disponibilidad.
- 6) Los puntos a los que hace referencia esta CLAUSULA TERCERA deberán complementarse con un plan de trabajo en la que se especifiquen compromiso de las partes.
- 7) Difundir oportunamente las acciones que se realicen, a través del portal y otros medios de difusión con los que cuentan.

EL COLEGIO se compromete:

- Brindar información preventiva promocional de Cáncer de cuello uterino, mamas, próstata, pulmón, infecciones de transmisión sexual (ITS / VIH), salud sexual y reproductiva, embarazo en adolescentes, atención pre concepcional.
- Apoyar y acompañar en las campañas de atención integral itinerante preventiva promocional de salud en las comunidades más necesitadas, que realiza la universidad en coordinación con el colegio.
- 3) Brindar las facilidades para los alumnos que integran la red de voluntariado del colegio de obstetras en base a las competencias profesionales.
- 4) Organizar de manera conjunta foros, seminarios, jornadas, capacitaciones y otras actividades de extensión universitaria, respecto a temas de interés de las partes profesionales y de estudiantes.
- 5) Brindar cursos gratuitos de actualización a los alumnos de temas que competen a la carrera de obstetricia, en la formación extracurricular del universitario.
- 6) Colaborar en la organización conjunta de forum, seminarios eventos de formación y capacitación orientados a la mejora y desarrollo de los profesionales, estudiantes y población en general.
- 7) Desarrollar proyectos e iniciativas de investigación en temas referidos al desarrollo de Ancash y otros que se diera lugar, contando con la participación de los profesionales de EL COLEGIO y de LA UNIVERSIDAD, según la especialidad de los mismos.





Página 3 de 6

8) Difundir oportunamente las acciones que se realicen, a través del portal y otros medios de difusión con los que cuentan.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

LAS PARTES convienen que, para la ejecución de las actividades a realizarse dentro del marco presente Convenio, se desarrollaran convenios específicos que sean necesarios, los cuales formaran parte del Convenio Marco como anexos.

Los Convenios Específicos detallaran en cada caso, los objetivos; medios de acción, formas de participación, obligaciones de cada parte, contribuciones técnicas, talentos humanos y otros; presupuestos, incluyendo los costos de supervisión técnica y apoyo institucional que correspondan y demás elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de los que se pacte.



CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN INTER INSTITUCIONAL

Las actividades que se desarrollen como resultado del presente Convenio, serán ejecutadas de manera conjunta y coordinada con los siguientes funcionarios:

Para efectos de la coordinación y evaluaciones del cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, las partes designan como representantes:

Por la UNIVERSIDAD:

N°	Nombre y Apellidos	Cargo	Teléfono	Correo Electrónico
1				
	OFICINA GENERAL DE	JEFE	(043) 640020	OGRSV@unasam.edu.pe
13	RESPONSABILIDAD			
	SOCIAL UNIVERSITARIA			
/				



Por EL COLEGIO:

N°	Nombre y Apellidos	Cargo	Teléfono	Correo Electrónico
1	Mg.Obst. LUIS ENRIQUE SANCHEZ	DECANO.	947455327	Luenrique7@hotmailcom
	GUZMAN			

CLÁUSULA SEPTIMA: DEL DOMICILIO LEGAL

Para los efectos del presente Convenio, LAS PARTES ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria de este documento, cualquier variación del mismo, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen las partes entre si surtirá efecto en los domicilios señalados.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio se suscribe en cumplimiento de la Libre Adhesión.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

LAS PARTES podrán introducir de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia, las que se ejecutarán vía Adenda.

ÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se podrá resolver de presentarse cualquiera de las situaciones siguientes:

a) Por mutuo acuerdo de LAS PARTES, el mismo que deberá ser expresado por escrito y comunicado dentro de los 30 días hábiles.



b) Por incumplimiento de los compromisos.

En caso de resolución del Convenio, por cualquiera de las situaciones antes expuestas, las actividades que se encuentren en ejecución continuarán hasta su conclusión, sin perjudicar los beneficios obtenidos ni el desarrollo de los programas de capacitación ya iniciados.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los posibles conflictos o divergencias que se presentarán por interpretación y/o ejecución del presente NACION Convenio, serán resueltos de común acuerdo por LAS PARTES, mediante trato directo, a través de la suscripción de una Adenda, la cual contendrá el acuerdo arribado y pasará a formar parte del presente convenio. En la negociación primarán los principios de buena fe y común intención.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio, tendrá una vigencia de 03 años, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de LAS PARTES, para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento.

Estando LAS PARTES celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, lo suscriben en tres (03) ejemplares originales + un CD con igual valor.

Firmado en la ciudad de Huaraz a los \emptyset 1 días del mes de octubre de

2019

Dr. JULIO GREGORIO POTERRICO HUAMAYALLI

Rector

Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo.

Mg.Obst. LUIS ENRIQUE SANCHEZ GUZMAN

Decano.

Colegio Regional de Obstetras IX Ancash Huaraz